



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
ALCALDIA

1128709

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 713 -2022-A-MPI

Ilo, 09 JUN 2022

**VISTOS**

El Expediente N° 1084691-2022, sobre Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; Y el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica N° 550-2022-GAJ-MPI de fecha 02 de Junio del 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política otorga a la Municipalidades autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en el Artículo II de su Título Preliminar que la autonomía que se otorga a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el objeto de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, es el establecer y regular el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, otorgando a las Municipalidades facultades para llevar a cabo el procedimiento antes señalado.

Que, Mediante solicitud presentada por GUSTAVO ADOLFO AMPUERO ESPINOZA, identificado con DNI N° 04632451 y, GIOVANA ROSARIO HERRERA COHAILA, identificada con DNI N° 04434697, con fecha de solicitud 01 de Febrero del 2022, por la cual, piden se disponga la Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, de los documentos presentados por los administrados, se desprende que: i) Contrajeron Matrimonio Civil el 18 de Diciembre de 1998, en la Municipalidad Provincial de Ilo, Departamento de Moquegua (**fs. 24**); ii) Copia de DNI de ambos cónyuges (**fs. 25/26**); iii) Acta de Matrimonio (**fs. 24**); iv) Declaración Jurada de no tener Hijos mayores con incapacidad (**fs. 23**); v) Acta de Nacimiento del menor (**fs. 22**); vi) Copia simple de Acta de Conciliación N° 70-2013 emitida por el Centro de Conciliación Extrajudicial "Consenso por la Paz" donde acordaron los temas referidos a: Patria Potestad, Tenencia, Régimen de Visitas, y Alimentos (**fs. 20/21**); vii) Declaración Jurada de los cónyuges de no tener bienes sujetos a la sociedad de gananciales (**fs. 02**); viii) Declaración Jurada del último domicilio conyugal (**fs. 01**); y, ix) Recibo de pago por derecho de trámite de Separación Convencional (**fs. 28**);

Que, según el Informe Legal N° 550-2022-GAJ-MPI de fecha 02 de Junio del 2022 se resolvió tener por levantada la observación por lo que, se cumplió con subsanar las observaciones advertidas en su solicitud; en consecuencia, corresponde admitir la solicitud de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentado por GUSTAVO ADOLFO AMPUERO ESPINOZA y GIOVANA ROSARIO HERRERA COHAILA.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
ALCALDIA**

RECIBIDO

Que, el artículo 6° de la Ley N° 29227 concordante con el artículo 10° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establece que, verificado el cumplimiento de los requisitos, se procederá a fijar fecha para la realización de la Audiencia Única, por lo que, según la revisión de los actuados y verificado el cumplimiento de sus requisitos, es pertinente que se fije fecha para la realización de la Audiencia Única.

Estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - ADMITIR, la solicitud presentada por GUSTAVO ADOLFO AMPUERO ESPINOZA y GIOVANA ROSARIO HERRERA COHAILA, dándose por iniciado el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - FIJAR, fecha para la realización de la **AUDIENCIA ÚNICA** el día **Viernes 17 de Junio del 2022, a horas 02:00 p.m.**

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a Secretaria General disponga la notificación de la presente a cada uno de los solicitantes, en el domicilio establecido para tal fin.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Abog. Hilda Aníbal Vilca Aguilar  
SECRETARÍA GENERAL  
ICAM N° 005

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Arq. Gerardo Felipe Carpio Díaz  
ALCALDE